

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23053

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-160463

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 60388 del 17 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención para la creación denominada “DERIVADOS DE INDOL [1,7-a] BENZAZEPINA COMO INHIBIDORES DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C”, al estimar que cumplió con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de noviembre de 2013, con el número 10-160463-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Tibotec Pharmaceuticals, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona la sociedad recurrente que *“Mediante memorial presentado a ese Despacho el 21 de Marzo de 2013, se indicó que el capítulo reivindicatorio estaba compuesto por 12 reivindicaciones; Posteriormente, ese Despacho resuelve conceder el privilegio de patente mediante Resolución N° 60388 proferida el 17 de Octubre de 2013, en la cual se indica que el número de reivindicaciones concedidas es de la 1 a 9, y no de la 1 a 12, como se habían indicado mediante memorial de 17 de Octubre de 2013.”*

A continuación menciona: *“En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se revoque el Artículo Primero de la Resolución N° 60388 en el sentido de que se indique el número correcto de reivindicaciones concedidas, el cual es de la 1 a 12.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Revisados los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que para superar las objeciones de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23053

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-160463

carácter técnico trasladadas en el requerimiento de fondo contenido en el Oficio N° 23687 notificado por fijación en lista de fecha 25 de diciembre de 2012, la sociedad solicitante presentó un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 12 clausulas, radicado mediante memorial de fecha 21 de marzo de 2013 bajo el N° 10-160463-00008-0000.

Tal como se mencionó en el considerando tercero de la Resolución N° 60388, la Oficina aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, al considerarlo acorde con lo dispuesto por el artículo 34 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; sin embargo, por un error mecanográfico se señaló tanto en el considerando sexto, como en el artículo primero de la referida Resolución, que se concedía el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 9, en lugar de las reivindicaciones 1 a 12 como lo menciona la recurrente.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición de revocar parcialmente la Resolución N° 60388 del 17 de octubre de 2013 en su artículo primero, en el sentido de corregir el número de reivindicaciones para las cuales se otorga el privilegio de patente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución N° 60388 del 17 de octubre de 2013, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

**“ DERIVADOS DE INDOL [1,7-a] BENZAZEPINA COMO INHIBIDORES
DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C ”**

(...)

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 10-160463-00008-0000 del 21 de marzo de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23053

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-160463

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR Resolución N° 60388 del 17 de octubre de 2013 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Tibotec Pharmaceuticals, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, NOTIFICACIONES@LLOREDACAMACHO.COM

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez